

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.14 hrs. a los 3 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández y el Fiscal Dr. Oscar Cid.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.J.D. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (EX 0093/JE8/23), Expte. N ° CI-00231-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: estamos en una condena de 4 años y seis meses y la propuesta de Acta 11/2026 da cuenta que culminó el tercer ciclo del nivel primario y así finalizó el ciclo completo. Esta glosado el boletín de calificaciones del tercer ciclo del EBA N° 7 y el certificado de finalización de estudios primarios. Por ello solicita conforme art. 140 incs. a y c de la 24660 un mes por el tercer ciclo y dos por el nivel primario, en total 3 meses.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no objeta, el Acta 11/2026 propicia la reducción favorable conforme art. 140, resultando la aplicación de los incs. a y c. Obra resolución favorable del Director. También el boletín y certificado.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existiendo controversia y acreditándose con la documentación que durante el 2025 cursó el último año y finalizó así los estudios primarios, se hará lugar.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen de progresividad de B.J.D. y conceder una reducción por estímulo educativo de TRES MESES (un mes por tercer ciclo primario y dos meses

por finalizar el nivel primario de educación), conforme art. 140 incs. a y c de la Ley 24660.-

II.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena.-

III.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que aplica al régimen de progresividad de la Ley 24660.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

Las partes no tienen voluntad recursiva y se dispone ejecutar la presente. No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8